

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 01 de julio del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA URB 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2506230, INFORME LEGAL N°254-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante registro de FORMATO N° 07-A: REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN, de fecha 10 de diciembre del 2020, se ha otorgado viabilidad al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2506230.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°241-2021 GDU/MDJLBYR de fecha 20 de setiembre del 2021, se resuelve mediante artículo primero: Aprobar el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de s/. 2,083,738.06 (Dos Millones Ochenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 06/100 Soles). Con un plazo de ejecución de (105) días calendarios.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°250-2021 GDU/MDJLBYR de fecha 07 de octubre del 2021, se resuelve mediante artículo primero: APROBAR la Actualización del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de s/. 2,210,789.47 (Dos Millones Doscientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 47/100 Soles).

Que, con fecha 07 de febrero de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N°004-2021-MDJLBYR, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", a COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L., por un monto de s/. 2,099,314.15 (Dos Millones Noventa y Nueve Mil Trescientos Catorce con 15/100 Soles).

Que, mediante CONTRATO N° 04-2022-GA/MDJLBYR de la Licitación Pública N°004-2021-MDJLBYR, de fecha 22 de febrero de 2022, se suscribe la contratación de la ejecución de la obra en referencia. Con la empresa contratista COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L. como ejecutor de la obra con un monto contractual de S/ 2,099,314.15 (Dos Millones Noventa y Nueve Mil Trescientos Catorce con 15/100 Soles) y un plazo de 105 días calendarios.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 23 de marzo de 2022, se realiza la entrega del terreno al contratista ejecutor, empresa COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.

Que, con fecha 24 de marzo del 2022 se firma el acta de inicio de Obra, por el Gerente de Desarrollo Urbano, el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, así como Supervisor de obra, Residente de obra y Representante Legal del Contratista COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L, marcando con el cumplimiento de este evento la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 141 – 2022 GDU/MDJLBYR, de fecha 27 de abril de 2022, se resuelve, mediante artículo primero: APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 por 01 (un) día calendario.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 166 – 2022 GDU/MDJLBYR, de fecha 31 de mayo de 2022, se resuelve, mediante artículo primero: APROBAR la Ampliación de Plazo N°02 por 07 (siete) días calendario.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 188 – 2022 GDU/MDJLBYR, de fecha 28 de junio de 2022, se resuelve, mediante artículo primero: APROBAR la Ampliación de Plazo N°03 por 13 (trece) días calendario.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 221 – 2022 GDU/MDJLBYR, de fecha 20 de julio de 2022, se resuelve, mediante artículo primero: APROBAR la Ampliación de Plazo N°04 por 01 (un) día calendario.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 247 – 2022 GDU/MDJLBYR, de fecha 16 de agosto de 2022, se resuelve, mediante artículo primero: APROBAR la Ampliación de Plazo N°05 por 11 (once) días calendario.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 259 – 2022 GDU/MDJLBYR, de fecha 25 de agosto de 2022, se resuelve, mediante artículo primero: APROBAR la Ampliación de Plazo N°06 por 11 (once) días calendario.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°034 – 2022-GM/MDJLBYR, de fecha 25 de julio del 2022, se resuelve, mediante artículo primero; APROBAR el Adicional Deductivo de Obra N°1 [...], por el monto de S/.242,647.32 soles que corresponde al 11.56% de variación [...] con un plazo de ejecución de 23 días calendario.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°038 – 2022-GM/MDJLBYR, de fecha 05 de agosto del 2022, se resuelve, mediante artículo primero; APROBAR el Adicional de Obra N°02 [...], por el monto de S/.46,598.80 soles que corresponde al 2.22% del monto contratado, [...] el cual se ejecutará en un plazo de 11 días calendario.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°074 – 2022-GM-MDJLBYR, de fecha 23 de noviembre del 2022, se resuelve, mediante artículo primero; APROBAR la Reducción de Obra N°02 [...], siendo el costo total de la reducción presupuestal del Expediente Deductivo N°02 de S/. (-)1,496.48 [...] lo que equivale al (-)0.07% de incidencia del presupuesto de obra.



Que, mediante ASIENTO N° 229 de cuaderno de obra, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Residente de obra anota la culminación de los trabajos y solicita la recepción de obra.

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 28 de noviembre de 2022, se suscribe la CONFORMIDAD de recepción de la obra, firmadas por el Gerente de Desarrollo Urbano, el Gerente de Administración, el Gerente de Asesoría Jurídica, el representante legal del Contratista Ejecutor, Residente de Obra, Supervisor de obra.

Que, mediante CARTA N° 240-2022-COSMOS/OFI de COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L., con fecha 14 de diciembre de 2022, el contratista ejecutor remite PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, hacia la Entidad.

Que, mediante INFORME N° 058-2023-SGC-GA/MDJBYR, con fecha 21 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad determina un valor total de la meta de S/. 2,758,086.97, además un saldo total a pagar al contratista de S/. 433,883.31, correspondientes al reajuste de obra y pago por valorizaciones adicionales; por lo cual dan CONFORMIDAD a la liquidación autorizada por la gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°068-2023-MDJBYR-A-GM-GA, de fecha 21 de marzo del 2023, se resuelve, mediante artículo primero: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA [...] POR EL VALOR TOTAL DE S/. 2,758,086.97 [...] PRESENTA UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EL MONTO DE S/. 433,883.31 QUE CORRESPONDEN A LAS VALORIZACIONES DE ADICIONALES [...] Y POR REAJUSTE DE OBRA [...].

Que, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN FÍSICO – FINANCIERA, de fecha 27 de marzo del 2026, se hace la conciliación físico financiera de la obra en referencia, firmando la oficina de contabilidad, subgerencia de proyectos de inversión pública y los responsables de la parte técnica y financiera del servicio de liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°096-2026 GM-MDJBYR, con fecha 10 de abril del 2026, se resuelve APROBAR con Artículo Primero la LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2506230, por un costo total ascendente a S/2,819,443.48.

DETERMINACIÓN DEL COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

ITEM	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CONTRATA)	2,758,086.97
2	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	36,856.51
3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	24,500.00
4	SERVICIO ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD PARA LA OBRA	12,640.00
5	SERVICIO DE ASISTENCIA EN SUPERVISIÓN DE OBRA	13,192.00
6	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICO PARA OBRA	3,950.00
7	COMPRA DE ÚTILES DE ESCRITORIO	2,034.58
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		2,851,260.06

Que, con INFORME N°150-2026-GDU/MDJBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en el marco del proceso de cierre del ciclo de inversión, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública ha procedido a la verificación integral de las compras y servicios vinculadas directamente al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2506230, determinando que el costo total del proyecto de inversión asciende a S/ 2,851,260.06 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Doscientos Sesenta con 06/100 Soles). De la verificación efectuada, se ha determinado que la resolución aprobatoria vigente recoge únicamente el costo de ejecución de obra, sin considerar los gastos de gestión administrativa debidamente ejecutados y registrados en el SIAF con cargo al presupuesto del proyecto. Dichos gastos, conforme a la normativa vigente, forman parte integrante del costo total de la inversión. En consecuencia, a fin de contar con un instrumento normativo que refleje el costo total del proyecto integrando tanto los gastos de obra como los gastos de gestión administrativa, corresponde la emisión de una Resolución que determine el costo total del proyecto de inversión en S/ 2,851,260.06 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Doscientos Sesenta con

06/100 Soles), garantizando así la correspondencia entre el acto resolutivo y la inversión total ejecutada durante el ciclo de inversión. En mérito a lo anterior, se solicita que mediante su despacho se remita la aclaratoria a la Oficina de Contabilidad, a fin de que se proceda con la ratificación de los montos del Proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión.

Que, mediante Acta de Conciliación Físico – Financiera se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en el Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con la finalidad de establecer el monto final de la Liquidación Técnica Financiera Final, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en el Proyecto, debidamente conciliados con cuentas contables permitiendo conocer finalmente el Costo Total de Proyecto. Siendo el costo total del Proyecto S/ 2,851,260.06 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y un Mil y Doscientos Sesenta con 06/100 Soles). No habiendo diferencias entre la parte técnica y financiera, se concluye la conformidad de la conciliación Técnico, Financiero y Contable.

DESCRIPCION DEL GASTO	TECNICA (FISICA)	FINANCIERA	CONTABLE
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	2,758,086.97	2,758,086.97	2,758,086.97
TOTAL, GASTO DIRECTO	2,758,086.97	2,758,086.97	2,758,086.97
GASTO INDIRECTO			
GASTO DE SUPERVISION	39,856.51	39,856.51	39,856.51
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	24,500.00	24,500.00	24,500.00
OTROS GASTOS	31,816.58	31,816.58	31,816.58
TOTAL, GASTO INDIRECTO	93,173.09	93,173.09	93,173.09
TOTAL	2,851,260.06	2,851,260.06	2,851,260.06

Que, con INFORME N°119-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad, indica que, según lo descrito en los puntos 1 y 2 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública precisa que además de los gastos de ejecución de obra, supervisión y expediente técnico, el Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA presenta gastos de gestión administrativa debidamente ejecutado en el Proyecto y registrados en el SIAF y que formarían parte integrante del Costo Total de Proyecto. Para el caso y teniendo en cuenta lo descrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Proyecto de Inversión Pública, donde ha identificado que los servicios como servicio especializado en control de calidad para la obra, servicio de asistencia en supervisión de obra, servicio de asistencia técnica y adquisición de útiles de escritorio y papel bond corresponde a actividades de naturaleza administrativas vinculadas a la gestión, supervisión y cierre de proyecto de inversión, para el caso se ha determinado que tanto en la parte Financiera como Contable el Costo Total del Proyecto correspondería al importe de S/. 2,851,260.06 (Dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos sesenta con 06/100 soles). En la Liquidación Financiera elaborado por este despacho, se ha considerado los gastos totales del Proyecto, sin embargo, para el Acta solo se ha considerado lo referente a Ejecución de Obra, Supervisión de Obra y elaboración de Expediente Técnico como Costo Total de la Obra, ahora con lo descrito en el presente informe se ha generado el Acta de Conciliación Técnico – Financiera – Contable del Proyecto, donde se ha considerado todos los gastos del Proyecto, el mismo que no presenta diferencias, debidamente suscrito por la Subgerencia de Proyectos de inversión y Oficina de Contabilidad, dando un monto ejecutado total del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA de S/. 2,214,095.79 (Dos millones doscientos catorce mil noventa y cinco con 79/100 soles). En cuanto a la reclasificación contable a Estructura, se precisa la aplicación de las NICSP 17 Propiedad Planta y Equipo y Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 vigente hasta el 31.11.2025, donde precisa que “los costos de expedientes técnico y los costos de supervisión de los proyectos de inversión pública, constituyen costos directamente atribuibles a los elementos PPE”, además de ello los gastos administrativos atribuibles al proyecto dando como Costo total del Proyecto a reclasificar por el importe de S/. 2,851,260.06 (Dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos sesenta con 06/100 soles). Además de la Aprobación de la Liquidación Técnico – Financiera Final del Proyecto denominada Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, se debe considerar derivarlo a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, a fin de que lo considere dentro de Inventario de Bienes Inmuebles del presente año 2026. Según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, indica que, con la Liquidación Física y Financiera, la entidad procede al registro del Formato N° 9 Cierre de Inversiones, por lo que se considera que además de la aprobación de la Liquidación Técnico - Financiera Final del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, se debe determinar la administración de la misma.

Que, mediante Informe N°062-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico- Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto,

sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°254-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera cierre del proyecto de inversión : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2506230, por un costo total ascendente a S/ 2,851,260.06 (Dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos sesenta con 06/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera-contable sustentada en el INFORME N°707-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°150-2026-GDU/MDJLBYR y el INFORME N°119-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Físico-Financiera-Contable debidamente formalizada, la cual acredita la consistencia entre la ejecución física, financiera y contable del proyecto.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2026-GM-MDJLBYR, de fecha 10 de abril de 2026, por haber aprobado la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB 13 DE ENERO - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2506230, considerando un monto distinto al costo total definitivo de la inversión determinado como resultado de la conciliación técnico-financiera y contable, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: OBRA "SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2506230, por un costo total ascendente a S/ 2,851,260.06 (Dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos sesenta con 06/100 soles), conforme al Informe N°707-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, Informe N°150-2026-GDU/MDJLBYR, Informe N°119-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, Acta de Conciliación Técnico-Financiera e Informe Legal N°254-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

OGAF
OC
GDU


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

582528